

CAPITULO SEPTIMO

DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 5.15.- Corresponde a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Honor y Justicia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Realizar procedimientos administrativos en contra de los servidores públicos adscritos a la Guardia Civil Municipal, por el probable incumplimiento al marco jurídico aplicable;
- II.** Atender y asesorar a la Ciudadanía y a los elementos policiales;
- III.** Representar Jurídicamente al Ayuntamiento;
- IV.** Solicitar a los titulares de las Dependencias Municipales los documentos e informes necesarios para substanciar los requerimientos solicitados;
- V.** Proponer respuesta a los escritos de petición que realiza la ciudadanía, debidamente fundada y motivada;
- VI.** Tramitar las renunciaciones de los elementos policiales de este Municipio;
- VII.** Emitir resoluciones de los procedimientos administrativos que se iniciaron;
- VIII.** Sustanciar demandas a controversias en materia Administrativa, salvaguardando en todo momento los intereses del municipio;
- IX.** Analizar y sugerir modificaciones a los proyectos de Contratos, Convenios y documentación de las distintas áreas de la administración pública del Ayuntamiento, que se encuentren ajustados a las disposiciones normativas vigentes;
- X.** Auxiliar al Consejero y Subconsejero en las diferentes actividades que requieran; sin contravenir lo establecido por la ley;
- XI.** Emitir y/o realizar observaciones al Reglamento para el Servicio Profesional de la Carrera Policial y de la Comisión de Honor y Justicia de Cuautitlán, Estado de México;
- XII.** Recibir, registrar, turnar, gestionar y archivar los documentos que son entregados en el área;
- XIII.** Guardar la confidencialidad de toda la información obtenida con motivo del ejercicio de su encargo o comisión;
- XIV.** Realizar las notificaciones que sean necesarias con apego al marco normativo; y
- XV.** Suspender a los elementos policiales adscritos a este municipio por el posible incumplimiento al marco jurídico aplicable.

SECCIÓN I

DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 5.16.- Corresponde a la persona titular del Departamento de Asesoría Jurídica para la Comisión de Honor y Justicia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Atender y asesorar a la ciudadanía y a los elementos policiales;
- II.** Realizar notificaciones, por medio del cual se da contestación a la ciudadanía, de la petición que realizaron al municipio y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;